

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación CLUB DE FANS D. BISBAL “SIEMPRE CONTIGO”, constituida al amparo de la legislación vigente e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 587449 se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 10 de Junio de 2006, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas legales que le sean de aplicación.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los Estatutos de la asociación, referidos en el artículo anterior y en ningún caso podrá ir contra lo estipulado en los mismos. En caso de discrepancia entre el contenido de una norma contenida en el presente reglamento y una norma estatutaria, se estará siempre a lo dispuesto en esta última.

Artículo 3.

El domicilio social es el establecido en los Estatutos. La Junta Directiva, en su caso, podrá aprobar el cambio de domicilio, efectuando las correspondientes notificaciones tanto al Registro Nacional de Asociaciones como a los miembros de la asociación.

Artículo 4.



Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

Artículo 5. Ingresos y Bajas de Socios en el Club

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de 18 años, que residan legalmente en España y así lo soliciten de forma expresa, siempre según lo dispuesto en los Estatutos y el presente Reglamento.

Excepcionalmente podrán solicitar su ingreso personas menores de edad, que deberán contar con autorización expresa por escrito de sus padres o tutores legales, a la que acompañarán fotocopia del DNI de la persona firmante de la autorización. El modelo de autorización será facilitado por el Club a aquellas personas menores de edad que soliciten la incorporación a la Asociación, a fin de que lo remitan cumplimentado por correo postal a la mayor brevedad. Si pasado un mes desde que el menor solicitó la admisión, no se ha recibido la autorización debidamente cumplimentada, se desestimará la solicitud de ingreso. En dicha autorización, el legal representante del menor deberá comunicar al Club de manera expresa que permite su participación en los sorteos para asistir a eventos públicos en los que intervenga David Bisbal, y otras actividades en las que participe el Club de Fans, aceptando, en su caso, la cesión de la imagen del menor.

La solicitud de ingreso deberá ir acompañada del justificante bancario de pago de la cuota establecida en cada momento.

Una vez admitido el nuevo socio, se procederá a darle de alta en el libro de registro de socios de la asociación y a facilitarle el número de socio que le corresponde, mas adelante se le enviara el carné de afiliado, en el que constara este dato.

Según disponen los Estatutos, es facultad de la Junta Directiva tomar decisiones acerca de la admisión de nuevos asociado. La no admisión de un asociado habrá de ser debidamente motivada en un informe por escrito que quedará bajo la custodia del Secretario de la Asociación y del que se enviará copia al solicitante cuyo ingreso haya sido rechazado.

Artículo 6. Pérdida de la condición de socio

Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

1.-Por petición del propio socio. Esta deberá realizarse por escrito y tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin mas trámites.

2.-Por impago de la cuota. Se considerará impago de la cuota anual cuando un socio no haya hecho efectivo el ingreso dentro de los seis primeros meses del año, es decir, antes del 30 de Junio.

En el caso de que un socio causara baja por impago de la cuota, y posteriormente solicitara su ingreso en el club, perderá la antigüedad que tenía en el mismo así como su número de socio y será considerado a todos los efectos como socio nuevo.

3.-Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.

4.-Cuando exista incumplimiento de sus obligaciones, recogidas en los Estatutos y en el capítulo III, Art. 10 del presente Reglamento .

CAPITULO II. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 7. Asamblea General

La Asamblea General de socios, debidamente convocada y constituida, es el órgano supremo del Club y sus decisiones vinculan a todos los socios, incluso a los disidentes o ausentes, sin perjuicio del derecho de impugnación que pudiera corresponderles.

Se celebrará Asamblea General Ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada año, previa convocatoria con al menos 15 días de antelación, a fin de presentar y aprobar, en su caso, el estado contable de la Asociación, el informe de Secretaría sobre actividades realizadas en el ejercicio, informe de Altas y bajas y cualquier otro asunto contemplado en el orden del día previsto en la convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito una décima parte del total de socios, que estén al corriente de pago de sus cuotas, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Asamblea. Habrá de ser convocada con 15 días de antelación, conteniendo dicha convocatoria el orden del día con los temas a tratar.

Las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales se harán constar en actas extendidas en el libro correspondiente, firmadas por el Presidente y el Secretario/a.

Artículo 8.- Del modo de celebración de la Asamblea.

Dada la dispersión de socios existente en todo el territorio nacional y las facilidades que ofrecen los avances tecnológicos, la Asamblea General anual Ordinaria podrá celebrarse a través de Internet, en el foro para uso exclusivo de socios existente en la web www.bisbalfanclub.net. Para ello, la Junta Directiva remitirá por correo electrónico a todos los socios y por correo postal a los socios de carta, la documentación relativa a las cuentas anuales, informe de secretaría y cualquier otra relativa a la gestión de la Asociación que deba ser aprobada, convocando a los socios a acceder durante un periodo de tiempo determinado que no excederá de siete días, al foro de socios a fin de participar en la aprobación de las cuentas y documentos presentados. Durante ese periodo los socios podrán plantear en el foro cuantas dudas suscite la documentación presentada, que serán aclaradas por la Junta Directiva.

Una vez finalizado el plazo señalado se computarán los votos emitidos, enviándose un e-mail o carta postal, según corresponda, a los socios informando del resultado obtenido.

Igual trámite se seguirá para la celebración de Asamblea General Extraordinaria, salvo que por la importancia de los temas a tratar, la Junta Directiva o el 10% de los socios soliciten que la Asamblea se celebre de modo presencial.

Para poder llevar a cabo dicha propuesta, los socios solicitantes deberán representar como mínimo el 10% del censo total de la Asociación Club Fans D. Bisbal. Los socios se dirigirán por escrito al Presidente de la asociación, con copia a la Secretaria, bien por correo certificado o a través de correo electrónico, en el que constará el nombre, D.N.I. y nº de socio, así como un resumen de los motivos en los que basan su solicitud, indicando el lugar y fecha que sugieren para la celebración de la Asamblea.

Los socios pueden igualmente iniciar este trámite en el foro de socios del Club de Fans, a fin de que el resto de socios tenga conocimiento del procedimiento iniciado y pueda adherirse al mismo si lo consideran oportuno.

Una vez realizada la solicitud y comprobado por la Junta Directiva que cuenta con el apoyo del 10% de la totalidad de socios, La Junta Directiva, en un plazo máximo de UN MES, convocará Asamblea General Extraordinaria de carácter presencial, que tendrá el mismo orden del día previsto para la convocatoria efectuada anteriormente, para celebrar en el foro de socios.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Artículo 9. Derechos de los Socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- 1.-Participar en las actividades y actos organizados por la asociación.
- 2.-Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- 3.-Participar en los procesos electorales a Delegado o miembro de la Junta Directiva, como elector. Podrán participar como candidatos una vez hayan transcurridos dos años desde que se produjo su alta como socio en el Club de Fans
- 4.-Tener a su disposición para su consulta tanto los Estatutos como el presente reglamento desde su ingreso en la asociación. Los Estatutos podrán ser consultados directamente en la web del Club de Fans

- 5.-Ser informado de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- 6.-Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Asociación.
- 7.-Recibir la información de las actividades en las que participe David Bisbal, facilitada por los representantes del Artista
- 8.-Participar en los sorteos de Pases VIP, asistencia a grabaciones de programas de TV, Radio o cualquier clase de evento donde sea solicitada la presencia de socios del Club de Fans.
- 9.-Los menores de edad también tendrán opción de participar en los sorteos antes referidos, siempre que hayan sido expresamente autorizados por sus padres o tutores en la forma descrita en el artículo 5 de este reglamento. La participación de menores de edad en este tipo de eventos quedara sujeta a las condiciones exigidas por los organizadores del mismo.

El padre madre o tutor del menor tendrá derecho a acompañarlo al evento pero no podrá participar nunca en el mismo. El padre, madre o tutor dejará al menor en compañía de la persona responsable de la organización del acto y lo recogerá al finalizar este.

10.- Pases VIP: Se entiende por PASE VIP un encuentro personal, previsto y concertado, entre David Bisbal y socios del Club de Fans. Estos pases serán negociados por la Junta Directiva con los representantes del artista, intentando que sean el mayor número posible.

Se establecen como **requisitos** para participar en los sorteos de pases VIP, los siguientes:

- 1º) Que el socio no haya disfrutado con anterioridad de un Pase VIP
- 2º) Que, cuando el pase VIP se celebre como consecuencia de un concierto o evento que requiera la compra de entrada, el socio la haya adquirido.
- 3º) Que haya abonado las dos últimas cuotas del Club.
- 4 º) Que solicite participar en el sorteo siguiendo expresamente las instrucciones que reciban de la Junta Directiva en cada caso

Para asignar los pases VIP se seguirán los siguientes **criterios**:

- a) En caso de que el Club disponga de un solo Pase VIP:

Se sorteará entre los socios pertenecientes a la Delegación del lugar donde se celebre el concierto, que cumplan los cuatro requisitos expuestos

- b) En caso de que el Club disponga de dos pases:

Un pase será asignado por la Junta Directiva (previa consulta al Delegado correspondiente) y premiará la antigüedad y/o el trabajo en el Club de entre los socios de la Delegación del lugar donde se desarrolle el concierto y que cumplan los requisitos anteriormente expuestos

El otro pase se sorteará entre los socios, pertenecientes a la Delegación del lugar donde se desarrolle el concierto, que cumplan los indicados requisitos.

Si se diera el caso que todos los socios de la Delegación donde se celebre el concierto, hubieran disfrutado ya de un Pase VIP, estos se sortearán entre todos los socios del Club que cumplan los cuatro requisitos.

c) En caso de que el Club disponga de tres o más pases.

Un pase será asignado por la Junta Directiva (previa consulta al Delegado correspondiente) y premiará la antigüedad y/o el trabajo en el Club de entre los socios de la Delegación del lugar donde se desarrolle el concierto y que cumplan los requisitos anteriormente expuestos

Otro pase se sorteará entre los socios, pertenecientes a la Delegación del lugar donde se desarrolle el concierto, que cumplan los indicados requisitos.

El resto de los pases se sortearán entre todos los socios del Club que cumplan los cuatro requisitos

11.- Entradas a grabaciones de programas de televisión, radio, ruedas de prensa, presentaciones y otros eventos en los que intervenga David Bisbal.

Se sortearán entre todos los socios que lo hayan solicitado en el tiempo, forma y condiciones requeridas para cada caso por la Junta Directiva, teniendo prioridad aquellos socios que nunca hayan asistido a un evento de estas características.

Los socios que resulten premiados con una entrada para cualquier tipo de evento, están obligados a asistir al mismo, salvo causa debidamente justificada.

12. Sorteos del Club. Bases de los Sorteos Mensuales

Todos los meses, excepto Agosto, se realizan sorteos entre los socios del Club de Fans. En este sorteo participan todos los socios del Club de Fans Oficial David Bisbal que se encuentren al día en el pago de la cuota al momento de la publicación del listado en el foro de socios. Para efectuar el sorteo, se asignará un número de orden, en función de la fecha de ingreso de la cuota anual de renovación, o de alta en cada caso. Cada mes, se publicará en la zona de socios del foro, un listado en el que aparecerá el número de orden para los sorteos y el número de socio al que corresponde cada uno de ellos, así como se indicará qué objeto u objetos se sortean ese mes. El sorteo se realizara siempre el último viernes de cada mes y coincidiendo con el numero premiado en el sorteo de la ONCE celebrado ese día. Si el número premiado es más elevado que el de socios, se estará al número premiado en el siguiente sorteo de la ONCE.

En el caso de que un socio haya resultado premiado, no podrá volver a participar en el sorteo, si bien su número se reflejará en el listado con un color distinto al del resto de los participantes no premiados hasta ese momento. En caso de que su número vuelva a resultar ganador, se saltara al siguiente socio en la lista.

Artículo 10. Obligaciones de los Socios

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Guardar el debido respeto a David Bisbal, su familia, los miembros de su equipo de trabajo, al resto de los socios y velar por el buen nombre del Club de Fans.
- 2.-Cumplir las normas recogidas en los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- 3.-Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- 4.-Cooperar en la consecución de los fines de la asociación y en el correcto desarrollo de las actividades que se realicen
- 5.- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación. Los socios no podrán realizar gestión alguna en nombre del Club sin haber recibido previamente autorización de la Junta Directiva.
- 6.- Cumplir las instrucciones que reciban por parte de la Junta Directiva o Delegado correspondiente, a la hora de asistir a cualquier evento en el que participe David Bisbal. En caso de que por un imprevisto, el socio no pueda asistir a un evento para el que tenga entrada facilitada por el Club, deberá avisar de su inasistencia cuanto antes al delegado o persona designada por la Junta Directiva.
- 7.- Deberá usar correctamente los distintivos o el nombre del Club.

CAPITULO IV. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 11. Faltas.

El socio incurre en una falta cuando incumpla cualquiera de las obligaciones que contrae como socio, enumeradas en el artículo anterior

Las faltas por infracciones de las obligaciones sociales se clasifican en **leves y graves**, dependiendo del grado de incumplimiento y de las consecuencias derivadas del mismo.

Será la Junta Directiva, reunida en sesión extraordinaria una vez tenga conocimiento de la existencia de la infracción, quien determine si la misma es leve o grave, levantando acta motivada de dicha decisión.

Artículo 12. Sanciones

1.-Las faltas leves serán sancionadas con un apercibimiento por escrito y, en su caso, la privación de sus derechos como socios por un periodo de uno a tres meses. La acumulación de dos faltas leves dará lugar a una falta grave.

2.-Las faltas graves serán sancionadas con un apercibimiento por escrito y la privación de sus derechos como socios por un periodo de seis meses a un año. La reincidencia en una falta Grave llevará consigo la expulsión del socio del Club de Fans.

Artículo 13. Procedimiento Sancionador

Una vez determinada por la Junta Directiva la calificación provisional de la infracción cometida por el socio, se comunicará a éste el contenido del Acta levantada al efecto conforme a lo establecido en el artículo 11, así como a su delegado.

Si la falta es calificada como leve, será la Junta Directiva quien, previa audiencia al presunto infractor e informe del Delegado correspondiente, acuerde por mayoría de sus miembros la calificación definitiva y sanción correspondiente.

Si la falta es calificada como grave, los expedientes sancionadores y, en su caso, de expulsión deberán ser tramitados por un Comité de Conflictos creado al efecto y que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente, el Delegado correspondiente y dos Socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor y garantizando la audiencia al interesado.

El socio instructor realizará todas las actuaciones destinadas al esclarecimiento de los hechos, pudiendo entrevistarse con cuantas personas considere convenientes y dará cuenta de su actuación al Comité de Conflictos. Dicho comité, después de las deliberaciones oportunas, elaborará un informe motivado en el que recoja la calificación definitiva de la/s infracción/es y la sanción/es que estime conveniente/s, de su resultado se informará al socio infractor y al día siguiente desde su recepción se comenzará el cómputo del periodo de privación de derechos impuesto en su caso.

El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

Si la sanción propuesta fuese la expulsión, será necesario en todo caso, que los socios, en un porcentaje de 2/3 de los votos a favor, ratifiquen dicho acuerdo. Para ello se realizará una votación en la web del Club, en la que, tras proceder a la lectura del informe que se publicará en el foro de socios, estos deberán votar a favor o en contra de la expulsión del socio infractor. Esta votación estará vigente durante siete días, a su finalización se computarán los votos y en caso de alcanzarse la mayoría necesaria el socio quedará expulsado. En caso de no alcanzarse, al socio infractor le será impuesta la privación de los derechos sociales por un periodo de un año.

CAPITULO V.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14. De la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano gestor de la Asociación y su Presidente es el legal representante del Club de Fans. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de Agosto, y cuantas veces sea necesaria de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.

Para que exista "quórum" en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir a ellas la mitad mas uno de sus miembros. La reunión quedará validamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Artículo 15.

La Junta Directiva podrá cesar en su cargo a uno de sus miembros si éste falta a 3 reuniones de la misma, convenientemente convocadas, sin causa justificada.

En todo caso será la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, quien decida el cese o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio de tiempo posible.

Artículo 16.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la Asociación, a nuevos vocales asignados a una tarea específica de la misma, funcionando éstos de forma interina hasta que sean ratificados por la Asamblea General

Artículo 17. Facultades de la Junta Directiva: (Redacción conforme el art. 10 de los Estatutos)

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General, los balances y las cuentas anuales.
4. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
5. Nombrar vocales para alguna determinada actividad de la Asociación.
6. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.
7. Representar al Club de Fans en todos aquellos eventos en los que se solicite la presencia de la Junta Directiva. En caso de que ninguno de los miembros de la Junta pueda asistir al mismo, podrán delegar esta representación en la persona del Delegado territorial correspondiente a la zona en la que se celebre dicho evento.

Artículo 18. Obligaciones de los miembros de la Junta Directiva.

1. Convocar a los órganos de la Asociación en los plazos y condiciones establecidos en la normativa del Club.
2. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva que hayan sido debidamente convocadas.
3. Facilitar a los Asociados la documentación de la Entidad que por éstos les sea requerida (Estatuto, Actas, Normas de Régimen Interno, etc.).
4. Destinar los fondos de la Asociación a los fines propios de la misma.
5. Ser responsables en el ejercicio de su cargo, autoridad, atribuciones y competencias.
6. Cumplir los deberes estatutarios y/o reglamentarios.

Art. 19. Procedimiento Sancionador:

En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el artículo anterior o, en su caso, de las facultades enumeradas en el artículo 17 para los miembros de la Junta Directiva, los SOCIOS podrán solicitar la celebración de una Asamblea General Extraordinaria para proponer el cese de uno, varios o la totalidad de los miembros de la Junta, según el procedimiento que a continuación se indica:

Procedimiento para llevar a cabo el cese de la totalidad de la Junta Directiva o alguno de sus miembros por parte de los Socios:

Para poder llevar a cabo dicha propuesta, los socios solicitantes deberán representar como mínimo el 10% del censo total de la Asociación Club Fans D. Bisbal.

Para ello los socios deben dirigirse por escrito al Presidente de la asociación, con copia a la Secretaria, bien por correo certificado o a través de correo electrónico, en el que conste el nombre, D.N.I. y nº de socio, así como un resumen de los motivos en los que basan su solicitud.

Los socios pueden igualmente iniciar este trámite en el foro de socios del Club de Fans, a fin de que el resto de socios tenga conocimiento del procedimiento iniciado y pueda adherirse al mismo si lo consideran oportuno.

Una vez realizada la solicitud y comprobado por la Junta Directiva que cuenta con el apoyo del 10% de la totalidad de socios, La Junta Directiva, en un plazo máximo de UN MES, convocará Asamblea General Extraordinaria, con el único fin de cesar o ratificar al miembro o miembros cuestionado.

Esta Asamblea se podrá celebrar o bien de forma presencial o a través de Internet, en el foro de socios de la web del Club.

Tomará en primer lugar la palabra un representante de los socios solicitantes de la Asamblea Extraordinaria, a fin de exponer los motivos que les han llevado a realizar esta solicitud. A continuación intervendrán el/los miembros de la Junta afectado/s, a fin de defender su postura, realizando las alegaciones que consideren necesarias. Finalizado este trámite se someterá a votación de los Socios el cese o ratificación en el cargo.

Si como consecuencia de dicha votación resultase reprobada la totalidad de los miembros de la Junta, se nombrará una Junta en funciones, la cual deberá convocar elecciones para nombrar una nueva, en el plazo máximo de UN MES.

En el caso de que la votación se celebrara para cesar a algún miembro de la Junta y el resultado de la misma fuera favorable al cese por mayoría de 2/3 de los socios participantes, el resto de miembros de la Junta Directiva propondrán dos candidatos para sustituir al cargo depuesto. Resultará elegido el candidato más votado.

Procedimiento para llevar a cabo el cese de uno o varios miembros de la Junta Directiva por parte de la misma

Se podrá solicitar igualmente el cese de alguno de los miembros de la Junta Directiva a instancias de esta última, por mayoría simple del resto.

Salvo en el caso de que la solicitud de cese sea para el Presidente del club de Fans, éste tendrá voto de calidad.

En caso de ser aprobado el cese, el miembro cuestionado será apartado provisionalmente de sus funciones, debiendo el resto de la Junta comunicarlo de forma inmediata a los socios y convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de UN MES, con el fin de ratificar el acuerdo adoptado por la Junta.

Esta Asamblea puede celebrarse de cualquiera de las dos formas anteriormente indicadas (presencial o en el foro de Socios del Club) interviniendo en primer lugar uno de los miembros de la Junta que haya apoyado el cese, el cual informará sobre los motivos en los que basa su decisión y a continuación el miembro de la Junta que ha sido cuestionado, el cual defenderá su actuación y efectuará las alegaciones que considere necesarias.

Tras escuchar a ambos, se someterá a votación de la Asamblea de Socios la ratificación del acuerdo de la Junta. En caso de ser ratificado, el resto de miembros de la Junta Directiva propondrán dos candidatos para sustituir al cargo depuesto. Resultará elegido el candidato mas votado.

CAPITULO VI.- DE LOS DELEGADOS

Artículo 20. Delegados

Para un mejor funcionamiento y gestión de la Asociación, se establecerán demarcaciones territoriales denominadas “Delegaciones” al frente de las cuales se nombrará un DELEGADO.

El Delegado habrá de ser socio de pleno derecho, mayor de edad, residente en la correspondiente demarcación territorial, con una antigüedad mínima como socio del Club de Fans de dos años. Propondrá su candidatura a la Junta Directiva, que tras aprobarla, someterá las distintas candidaturas a la elección de los socios de esa Delegación

Art. 21. Deberes de los Delegados:

1.- Los Delegados tienen el deber de estar al día en cuanto a los correos que se le envían desde la Junta Directiva, relativa al Club y a David Bisbal. Esta información han de remitirla a sus socios a la mayor brevedad posible.

En caso de tener que ausentarse, deberán comunicárselo a la Junta Directiva para que ella los supla en el deber de informar a los socios.

2.-Compartir con el resto de Delegaciones cualquier tipo de información que tengan en primicia, para que éstas informen a sus respectivos socios, con el fin de que la información sea igual para todos.

3.-Consultar con la Junta Directiva el envío de e-mails con información o grabaciones personales que no hayan sido publicadas previamente.

4.-Resolver las dudas y cuestiones que les planteen los socios de su delegación, en caso de que dicha cuestión trascienda de sus obligaciones, la trasladarán de inmediato a la Junta Directiva para que las responda.

5.-Realizar cuantas gestiones les encomiende la Junta Directiva, especialmente las relativas a la coordinación de las actividades del Club de Fans organizadas como consecuencia del desarrollo de la actividad artística de David Bisbal en el territorio de cada Delegación. Es decir, deberá implicarse totalmente, trabajar y colaborar con la Junta Directiva cuando David viaje a su Comunidad o demarcación territorial, haga alguna presentación en radio, televisión, etc. Se pondrá en contacto con sus socios para

informarles del evento, elaborará lista con las personas que puedan asistir al mismo y con las que definitivamente asistan y controlará en la medida de sus posibilidades que todos los socios se comporten con la debida educación y respeto.

6.- Asistir a las sesiones a las que sean convocados por la Junta Directiva, que se desarrollarán en reuniones a través de Internet de forma periódica.

7.- Guardar confidencialidad en los temas que traten con la Junta Directiva o con el resto de delegados. El incumplimiento de esta obligación puede traer consigo la destitución del Delegado infractor, efectuada por la Junta, previo informe a los delegados y audiencia al interesado.

8.- Informar de manera inmediata a la Junta Directiva de cualquier incidencia que se produzca con respecto a los socios de su delegación, en cualquiera de las actividades organizadas o en las que participe la Asociación.

Art. 21. Infracciones de los Delegados

Las infracciones susceptibles de ser sancionadas se clasifican en LEVES Y GRAVES

Se considerarán infracciones **LEVES**:

- 1.- La inactividad, dejación de funciones o incumplimiento de sus obligaciones como delegado, cuando no tengan la consideración de grave.
- 2.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Delegación.
- 3.- La falta de asistencia a dos convocatorias consecutivas (sin causa justificada) a la reunión de Delegados y Junta Directiva.

Se considerarán infracciones **GRAVES**:

- 1.- La inactividad, dejación de funciones o incumplimiento de sus obligaciones como delegado cuando causen perjuicios de carácter grave al normal funcionamiento de la Delegación o del Club.
- 2.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- 3.- La falta de asistencia en tres ocasiones alternas sin causa justificada a las reuniones de la Junta Directiva o Delegados.
- 4.- No guardar la confidencialidad de los temas tratados entre la Junta Directiva y Delegados.

Art. 22. Sanciones a los Delegados

Faltas LEVES:

Apercibimiento por escrito por parte de la Junta Directiva. Al segundo apercibimiento se considerará falta GRAVE.

Faltas GRAVES:

Suspensión de su cargo como Delegado y convocatoria de nuevas elecciones en la Delegación correspondiente.

Artículo 23.- Procedimiento Sancionador

Una vez se tenga conocimiento de la comisión de una infracción por parte de uno o varios delegados, se procederá a la apertura de expediente sancionador por parte del Secretario de la Junta Directiva, quien elaborará un informe de los hechos, citando por escrito al interesado. El delegado o Delegados infractor/es, en su descargo, podrá efectuar un escrito conteniendo las alegaciones que considere necesarias que se unirá al informe.

Una vez finalizado el informe, se enviará copia del mismo al resto de los miembros de la Junta Directiva para que, tras su lectura y reunidos en sesión extraordinaria, acuerden la finalización del expediente y la sanción que corresponda en su caso. De esta sesión se levantará acta motivada de la que se enviará copia al delegado o delegados infractores.

Este texto habrá de ser ratificado por los socios del Club de Fans, para lo cual se enviará una copia del mismo por correo electrónico o postal a cada uno de ellos según el caso. Dando un plazo de 15 días para que soliciten las aclaraciones o modificaciones que estimen oportunas, ya sea a través del foro de socios o por correo postal dirigido a la dirección del Club de Fans. Pasado dicho plazo se abrirá un nuevo periodo de tres días para que los socios voten a favor o en contra de su ratificación en el foro de socios, en el que se darán las instrucciones oportunas. Los socios de carta podrán votar por correo, remitiendo su voto a la dirección postal del Club de Fans.